



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez con el atento informe que, la presente solicitud de matrimonio civil correspondió por reparto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 6 de diciembre del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO
DEMANDANTE:	JAIME ANGARITA GUARÍN ONEIDA PÉREZ NAVARRO
DEMANDADOS:	N/A
RADICADO:	680014189001-2021-00185-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1085
DECISIÓN:	ORDENA REQUERIR PREVIO A FIJAR FECHA
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisada la presente solicitud de matrimonio civil elevada por JAIME ANGARITA MARÍN Y ONEIDA PÉREZ NAVARRO se observa que sería del caso fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia respectiva, de no ser porque en la copia autentica del registro civil de nacimiento del primer contrayente referido, se omitió consignar por la autoridad que lo expidió, constancia de ser válido para matrimonio.

Lo anterior, es necesario conforme dicta el artículo 3 del decreto 2668 de 1988 dado que dicha manifestación en la copia autentica del documento se exige a efectos de verificar que no haya existan notas marginales en el mismo donde pueda estar inscrito un matrimonio anterior vigente.

Por tal razón, se ordena oficiar por secretaría vía electrónica o físicamente, a la Notaría Única de Rionegro (S) ubicada en la calle 11 · 12-27 de dicha localidad y correo institucional notariaunicarionegrosantander@ucnc.com.co a fin que dentro de un término máximo de dos (2) días contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación, informe por escrito con destino a la presente actuación si existen o no, notas marginales en el registro civil de nacimiento de JAIME ANGARITA MARÍN identificado con c.c. 1.095.807.955 de Bucaramanga, serial 15594878 de los archivos de dicha entidad.

Se ordena a secretaría contabilizar el término señalado y, una vez cumplido lo anterior, se ordena ingresar el expediente al despacho a fin de decidir sobre la fijación de fecha y hora la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACA VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 047** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **7 de diciembre del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec73bdf21effbe4d81e7499a2d911a1632c97e030e50107ae40a74f7bbaff5ae**
Documento generado en 06/12/2021 03:44:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>